

**FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO ECR-CSU-PL-038-16-01-2017**

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL,  
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABAQUISMO PARA LA ESCUELA COLOMBIANA DE  
REHABILITACIÓN – ECR**

Documento aprobado por el Comité de Planeación y Autorregulación Acta 306 de fecha 29 de noviembre de 2016

El Consejo Superior de la Institución Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación, en uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que es compromiso de la **ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN** asegurar un ambiente de trabajo y estudio exento del consumo de alcohol, estupefacientes y otras sustancias psicoactivas, así como del consumo de tabaco, con el fin de contribuir con la salud y el bienestar de la Comunidad Universitaria.

La **ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN**, establece una política del no uso de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias psicoactivas, ni al expendido o porte de las mismas. También a la prevención del uso del tabaco o consumo del cigarrillo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.** Adoptar para la Escuela Colombiana de Rehabilitación – ECR- la Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Tabaquismo, como se describen a continuación.

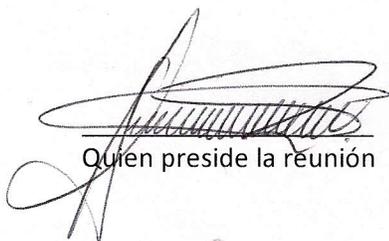
- El uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas alcohólicas, al igual que el uso de otras sustancias psicoactivas en las instalaciones de la ECR.
- El consumo del tabaco o cigarrillo dentro de las instalaciones de la ECR.
- Prohíbe a todos los empleados, contratistas, estudiantes y visitantes, presentarse al sitio de trabajo o instalaciones bajo influencia del alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como consumirlas y/o incitar a consumirlas en dicho sitio.
- El uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros empleados en el normal desempeño laboral.

## Escuela Colombiana de Rehabilitación

La ECR realizará acciones de sensibilización y capacitación a los trabajadores, contratistas, estudiantes y visitantes, con el fin de fomentar hábitos saludables en relación al daño que causa el tabaco, el alcohol y otras sustancias psicoactivas en la salud del individuo y de su entorno.

**Artículo 2°.** El desacato a la política por parte de los trabajadores se considera falta grave y en consecuencia la ECR puede adoptar medidas disciplinarias e inclusive dar por terminado el contrato por justa causa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. De igual forma, el desacato de la política por parte de los estudiantes se considera falta grave y como consecuencia la ECR puede adoptar medidas disciplinarias de conformidad con el Reglamento Académico.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017.



Quien preside la reunión

*Juz Juanita de Prada*  
Secretario de la reunión